ESTUDIOS PREVIOS

Enero del 2026
Planeación Precontractual Nro. (1548)

El Departamento del Quindío, en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en especial lo preceptuado en el literal b) del numeral 3º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, así como lo indicado en los numerales 6º, 7º y 12º del artículo 25 ibidem, este último numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y atendiendo lo señalado en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 como lo referido en el Manual de Contratación de esta entidad territorial del orden Departamental, la **SECRETARIA DE AGUAS E INFRAESTRUCTURA** del Departamento del Quindío, procede a elaborar los presentes estudios previos para justificar la celebración de un Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, bajo el siguiente desarrollo:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, donde en su artículo 286 menciona: *"Son **entidades territoriales los departamentos**, los distritos, los municipios y los territorios indígenas (…)"* seguidamente en su artículo 287 se estableció que las Entidades Territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: *"2. Ejercer las competencias que les correspondan".*

Con el fin de garantizar lo anterior, en el marco de lo contemplado en el artículo 2º numeral 3º y artículo 3º de la Ley 80 de 1993, se colige que articulado indicado anteriormente atiende lo relacionado con los deberes constitucionales, los fines de la Contratación Estatal corresponde al cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, trayéndose a colación los siguientes presupuestos constitucionales:

> ***"Artículo 2: De la definición de entidades, servidores y servicios públicos.*** *Para los solos efectos de esta ley:*
>
> *(…)*
>
> *3º. Se denominan servicios públicos:*
>
> *Los que están destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.*
>
> *(…)*
>
> ***Artículo 3º. De los fines de la contratación estatal****. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los*

mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública establece en sus artículos 24, 25 y 26 los Principios de: Transparencia en conexidad con el principio de Publicidad, Economía y Responsabilidad, respectivamente, y de manera específica en lo que concierne a la expedición del presente estudio previo, se debe dar plena aplicación a lo allí establecido en el sentido de motivar, justificar y describir de manera clara y precisa la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del contrato que resultará del presente documento precontractual.

A su vez, el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, estableció en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 que:

*"Las **Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato**, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".*

El Departamento del Quindío, como entidad Estatal conforme lo indicado en el artículo 2º y 11º de la Ley 80 de 1993, cuenta con capacidad para celebrar contratos y de conformidad con la misión encargada Constitucional y Legalmente a dichos organismos territoriales, requiere la acción no sólo en temas de carácter misional que apunten al cumplimiento de los diferentes metas y líneas estratégicas contenidas en el Plan de Desarrollo Departamental, como también lo registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión, sino que de igual forma estará en la obligación de atender las diferentes actividades administrativas y de funcionamiento, esto con el fin de garantizarle a los administrados una correcta atención ciudadana y buena prestación de los servicios prestados por parte de esta entidad territorial.

Es Misión de la secretaría de Aguas e Infraestructura, generar e implementar políticas y programas que permitan la realización, avance y terminación de obras de infraestructura pública, con criterios de equidad social, eficacia, racionalidad y validez ambiental, encaminando el desarrollo social, económico y ambiental del departamento hacia una región competitiva.

Así las cosas, el Plan de Desarrollo "Por y Para la gente" 2024-2027, está conformado por cuatro líneas estratégicas así; "línea Estratégica 1: SOCIAL, INCLUSIVA Y PARTICIPATIVA. "En el Quindío todos caben y nadie se queda atrás", línea estratégica 2: PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y MEDIO AMBIENTE. "Quindío amigo de las empresas y el empleo. Quindío verde, territorio de agua, agricultura y medio ambiente", línea estratégica 3: "CONVERGENCIA TERRITORIAL Quindío interconectado territorialmente, donde el progreso y las

oportunidades llegan a todos los rincones" y la línea estratégica 4: GOBERNABILIDAD, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y SEGURIDAD. "Quindío territorio seguro y confiable". Estas líneas abarcan diecisiete (17) sectores, cincuenta (50) programas estratégicos, doscientos ochenta (280) metas productos y trescientos treinta y cuatro (334) indicadores, los cuales se encuentran establecidos de conformidad a la Metodología General Ajustada – MGA del Departamento Nacional de Planeación – DNP.

Sector: Social, Inclusiva y Participativa. "En el Quindío todos caben y nadie se quedan atrás". **Programa**: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media **Proyecto**: Mejoramiento y mantenimiento de las condiciones de la infraestructura educativa para la cobertura estudiantil en el departamento del Quindío **Código** y **Meta: 2201052** - Infraestructura educativa mejorada.

3

En relación con el DERECHO A LA EDUCACIÓN, la Constitución Política de Colombia lo consagra en su artículo 67 el cual dispone lo siguiente "ARTICULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura". Es así que el sector de la educación se convierte en el eje fundamental para superar la desigualdad y hacer del Departamento una sociedad del conocimiento, esto, a través, de la implementación y puesta en marcha de estrategias de acceso y permanencia de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos al sistema educativo desde la educación inicial, preescolar, básica, y media así como el fomento para el acceso y la permanencia en la educación superior; garantizando el derecho a una educación de calidad con inclusión y equidad. El Departamento del Quindío ha identificado como problema las condiciones precarias de la infraestructura educativa para la cobertura estudiantil, el cual se debe a las falencias en la gestión para realizar los mantenimientos de la infraestructura y la necesidad del mejoramiento de los ambientes escolares en las instituciones educativas del Departamento.

En ese entendido, teniendo en cuenta las problemáticas anteriormente planteadas, los principios legales que rigen la contratación estatal, y los parámetros técnicos establecidos para ejecutar obras de infraestructura física, se hace necesario que en dichas obras se cuente con personal profesional y con mano de obra idóneo, que apoye las intervenciones físicas a realizar con ocasión a los proyectos de MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA para la cobertura estudiantil en el departamento del Quindío que actualmente se encuentran en ejecución; Lo anterior a fin de garantizar que las mismas se ejecuten con celeridad y de forma adecuada, optimizando la utilización de los recursos y materiales dispuestos para ello, lo cual permitirá dar cumplimiento a la META PRODUCTO: 2201052 INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEJORADA, a través del cual se busca materializar el proyecto denominado "Mejoramiento y mantenimiento de las condiciones de la infraestructura educativa para la cobertura estudiantil en el departamento del Quindío" el cual propende por la Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media en el departamento, y el cual se encuentra debidamente viabilizado en el banco de programas y proyectos del Departamento del Quindío e incluidos en la matriz plurianual de inversiones; toda vez que estos proyectos están encaminados al cumplimiento de las metas y objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "POR Y PARA LA GENTE" y que actualmente se

4

materializan a través de la ejecución de procesos contractuales que desarrolla de forma continua la Secretaría de Aguas e Infraestructura Departamental.

Es así que el sector de la educación se convierte en el eje fundamental para superar la desigualdad y hacer de nuestro Departamento una sociedad del conocimiento, esto, a través, de la implementación y puesta en marcha de estrategias de acceso y permanencia de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos al sistema educativo desde la educación inicial, preescolar, básica, y media así como el fomento para el acceso y la permanencia en la educación superior; garantizando el derecho a una educación de calidad con inclusión y equidad, además con enfoque territorial en todos los niveles sociales del Departamento del Quindío; fortaleciendo a su vez capacidades para la gestión territorial del sector educativo, a través, de una formación integral al personal docente, directivo docente, administrativo, al igual que el mejoramiento continuo de los diferentes ambientes de aprendizaje y otros

El Departamento del Quindío ha identificado como problema las condiciones precarias de la infraestructura educativa para la cobertura estudiantil, el cual se debe a las falencias en la gestión para realizar los mantenimientos de la infraestructura y la necesidad del mejoramiento de los ambientes escolares en las instituciones educativas del Departamento.

Por lo tanto, el departamento a través del programa calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media busca lograr que la tasa de cobertura neta de la población estudiantil pase del 94.48% al 100% de la población estudiantil del Departamento.

Este programa está orientado al desarrollo de las competencias de los estudiantes, a través de la definición de referentes, lineamientos y el fortalecimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje; el fomento al uso pedagógico y educativo de las TIC, los procesos de evaluación; la formación de educadores; los ambientes de aprendizaje, la dotación de materiales pedagógicos, la gestión escolar y la articulación del sector educativo, que contribuyen a consolidar el mejoramiento de la calidad y al logro de trayectorias educativas en una sociedad en paz con equidad.

Es así que, para solucionar las problemáticas que se presentan en materia educativa, el departamento del Quindío, adopto mediante el Plan de Desarrollo del Departamento del Quindío, “POR Y PARA LA GENTE”, para el período administrativo de gobierno 2024 – 2027, el proyecto denominado **“Mejoramiento y mantenimiento de las condiciones de la infraestructura educativa para la cobertura estudiantil en el departamento del Quindío”** se enmarca en las políticas públicas departamentales orientadas a garantizar el derecho fundamental a la educación, mediante el fortalecimiento y adecuación de los espacios físicos en los que se presta el servicio educativo oficial, asegurando condiciones dignas, seguras y funcionales para la comunidad educativa.

Dicho proyecto contempla la intervención integral de la infraestructura educativa existente en el departamento, a través de actividades de diagnóstico, planificación, mantenimiento preventivo y correctivo, adecuación, mejoramiento y seguimiento técnico de sedes educativas urbanas y rurales, con el fin de responder a las

necesidades actuales de cobertura, permanencia y calidad educativa. Estas intervenciones requieren un manejo técnico, administrativo y operativo permanente, que permita garantizar el cumplimiento de los estándares normativos vigentes, la correcta ejecución de los recursos públicos y el logro efectivo de los objetivos del proyecto.

En razón a la complejidad, alcance territorial y diversidad de actividades que comprende el proyecto, se hace necesaria la **vinculación de un equipo de trabajo con personal profesional y de apoyo**, mediante contratos de prestación de servicios, que permita fortalecer la capacidad operativa de la entidad y asegurar una adecuada ejecución del mismo. La naturaleza de las actividades a desarrollar demanda conocimientos técnicos y experiencia específica que no siempre se encuentran disponibles en la planta de personal, o cuya atención supera la capacidad instalada actual, especialmente considerando la simultaneidad de frentes de trabajo y la necesidad de atención oportuna en distintos municipios del departamento, contribuyendo al cumplimiento de la **Meta Producto 220105 – infraestructura educativa mejorada**

La contratación de personal resulta indispensable para apoyar funciones tales como la verificación del estado físico de las sedes educativas, la formulación y revisión de informes técnicos, el acompañamiento a los procesos de mantenimiento y mejoramiento, el seguimiento y control a la ejecución de las obras, la articulación con las instituciones educativas y autoridades locales, así como el soporte administrativo y documental requerido para la correcta gestión contractual y financiera del proyecto.

En este sentido, la contratación de personal bajo la modalidad de prestación de servicios se justifica como un mecanismo idóneo, eficiente y legal, que permite atender necesidades temporales y específicas asociadas a la ejecución del proyecto, sin generar cargas permanentes a la estructura administrativa de la entidad, garantizando así el cumplimiento de los principios de **eficiencia, economía, planeación y responsabilidad** que rigen la contratación estatal, y contribuyendo de manera directa al mejoramiento de la infraestructura educativa y a la ampliación de la cobertura estudiantil en el departamento del Quindío.

Así las cosas, es claro entonces, que para ejecutar de forma adecuada el proyectos mencionado y las actividades que se derivan de él, teniendo en cuenta la misionalidad de la secretaria, es pertinente garantizar un acompañamiento técnico y profesional de forma integral a todos los procesos y la cobertura de todas las necesidades manifestadas por el personal adscrito a este despacho y demás personas intervinientes en los procesos contractuales ejecutados; por tanto, se requiere indispensablemente, contar con personal idóneo que acredite formación profesional en Administración de Negocios y/o Administración de Empresas o áreas afines. que acredite experiencia profesional mínima de un (01) año en el sector público y/o privado. con el fin de que brinde un acompañamiento técnico en todas las intervenciones adelantadas por la Secretaría de Aguas e Infraestructura en el Departamento del Quindío, realizando actividades tales como: Brindando apoyo administrativo y financiero en la elaboración de respuestas a las diferentes peticiones, solicitudes, quejas y reclamos que sean radicadas en la Secretaria de Aguas e Infraestructura y que sean radicadas por reparto; Apoyando a la Secretaria de Aguas e Infraestructura con el seguimiento Administrativo y/o financiero de los

proyectos adscritos; Apoyando la supervisión y revisión de los pagos oportunos a los sistemas de seguridad social integral de los contratistas, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de los contratos suscritos en la Secretaría de Aguas e Infraestructura; Brindando apoyo en la construcción de todo tipo de matrices e informes que se requieran por parte de la Secretaria de Aguas e Infraestructura en cumplimiento de los proyectos de los proyectos de la Secretaría de Aguas e Infraestructura. Apoyando a la Secretaria de Aguas e Infraestructura con el seguimiento Administrativo y/o financiero de los proyectos adscritos a la Secretaria de Aguas e Infraestructura. Apoyando el seguimiento oportuno a las cuentas de cobro presentadas por los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, verificando que dichas cuentas cumplan con los requisitos legales, contractuales y administrativos establecidos, así como con los soportes exigidos para su trámite que estén a cargo de la Secretaria de Aguas e infraestructura Departamental.

Con el fin de dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo y Plan de Acción vigente, es posible que los contratos de prestación de servicios tengan el mismo objeto contractual. Por lo tanto, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, parágrafo III, que regula las condiciones para la contratación de prestación de servicios, y con fundamento en la normativa aplicable, se procede a autorizar expresamente la contratación bajo la modalidad de contratación directa el objeto contractual señalado, el cual obedece a necesidades específicas derivadas de la ejecución de los programas, proyectos e instancias de participación a cargo de esta secretaría

Que, de conformidad con la justificación señalada en los estudios previos, la certificación de idoneidad y experiencia, en los cuales se sustentaron las especiales características y necesidades de la contratación a realizar se requiere contar con un grupo de personas con el fin de llevar a cabo las actividades necesarias para la consecución del objeto contractual, con lo cual se garantice la eficiencia, eficacia y oportunidad de la gestión.

Aunado a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Director (a) Administrativo (a) de Talento Humano del Departamento el Quindío, certifica que en la Planta actual de personal de la entidad, no se dispone de personal suficiente que puedan ejecutar el objeto y las obligaciones del contrato que se pretende celebrar, por lo que se considera procedente celebrar en forma directa Contrato de Prestación de Servicios con una persona que acredite la idoneidad y experiencia necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.

Es necesario indicar que, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y conforme con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto de 1082 de 2015 que hablan con respecto a los Planes de Acciones de las entidades Públicas y los planes anuales de adquisiones, es necesario indicar que la presente contratación se encuentra debidamente incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento del Quindío de la presente vigencia fiscal.

Finalmente, y en consonancia con lo desarrollado en el presente acápite, por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios, NO se requiere la obtención de

varias ofertas, conforme a lo dispuesto por el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del año 2015, situación revalidada por el Honorable Consejo de Estado en la Sentencia Nro. 37044 de fecha 07 de marzo del año 2011, por lo tanto, bastará con recibir únicamente la oferta de la persona natural o jurídica a quien la Entidad le haya enviado la Invitación respectiva**.** No obstante, la selección del futuro contratista debe obedecer a criterios de Idoneidad (formación académica) y de experiencia (laboral o profesional) del oferente para ejecutar el objeto, las obligaciones específicas y generales que se han determinado en el Estudio Previo, mismas que obedecerán a las que se plasmen en el contrato o minuta contractual.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con las actividades u obligaciones que ejecutará el futuro contratista, y en razón a que serán realizadas con autonomía e independencia, se trata en este caso de la tipología contractual de **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, nominado el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 del año 1993, como también nominado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del año 2015, el cual determina**:** *"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".*

2.2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE AGUAS E INFRAESTRUCTURA, PARA BRINDAR APOYO ADMINISTRATIVO A LA SUPERVISIÓN EN LAS ACTIVIDADES ORIENTADAS AL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA LA COBERTURA ESTUDIANTIL EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de (CIENTO VEINTE (120) DIAS calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificada por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en todo caso el acuerdo de voluntades a suscribir no podrá exceder la vigencia fiscal (2026).

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será en el departamento del Quindío.

2.5. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato ascienda a la suma de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($14.800.000)** incluido IVA y demás descuentos **FORMA DE PAGO:** El Departamento del Quindío cancelará el valor del futuro contrato mediante CUATRO (04) pagos iguales cada treinta (30) días calendario vencidos, cada uno por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE

($3.700.000)**,** incluido IVA, impuestos o descuentos, previa presentación del informe de actividades ejecutadas durante cada mes de prestación de servicios o periodo prestado, en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley.

2.6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ASUMIR LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS ANTES REFERIDAS: Para soportar el gasto antes referido, y garantizar el pago de las obligaciones económicas a cargo de esta Entidad derivadas del contrato a suscribirse; se ha solicitado el correspondiente **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. (1190)** expedido el día **16 de enero del 2026** por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Quindío.

2.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El control vigilancia y seguimiento del Contrato de Prestación de Servicios se realizará a través **del Jefe de oficina de Infaestructura- , Codigo 06 Grado 01** quien tendrá a cargo todas las facultades, deberes, responsabilidades y obligaciones contenidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

2.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

2.8.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

2.8.1.1. Brindar apoyo administrativo y financiero en la elaboración de respuestas a las diferentes peticiones, solicitudes, quejas y reclamos que sean radicadas en la Secretaria de Aguas e Infraestructura y que sean radicadas por reparto.

2.8.1.2. Apoyar a la Secretaria de Aguas e Infraestructura con el seguimiento Administrativo y/o financiero de los proyectos adscritos a la Secretaria de Aguas e Infraestructura.

2.8.1.3. Apoyar a la supervisión y revisión de los pagos oportunos a los sistemas de seguridad social integral de los contratistas, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de los contratos suscritos en la Secretaría de Aguas e Infraestructura.

2.8.1.4. Brindar apoyo en la construcción de todo tipo de matrices e informes que se requieran por parte de la Secretaria de Aguas e Infraestructura en cumplimiento de los proyectos de los proyectos de la Secretaría de Aguas e Infraestructura.

2.8.1.5. Apoyar a la Secretaria de Aguas e Infraestructura con el seguimiento Administrativo y/o financiero de los proyectos adscritos a la Secretaria de Aguas e Infraestructura.

2.8.1.6. Apoyar el seguimiento oportuno a las cuentas de cobro presentadas por los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, verificando que dichas cuentas cumplan con los requisitos legales, contractuales y administrativos establecidos, así como con los soportes exigidos para su trámite.

2.8.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

2.8.2.1. Usar las diferentes plataformas que ha implementado el Departamento del Quindío para el manejo, envió, radicación y control de la documentación interna y externa que se manejará por parte de Funcionarios y Contratistas del Departamento del Quindío.

2.8.2.2. Asistir a capacitaciones sobre temas relacionados con el objeto del contrato impartidas por funcionarios de la Administración Central Departamental a las que sean convocados.

2.8.2.3. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Departamento del Quindío.

2.8.2.4. Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe, deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al cumplimiento de las obligaciones de manera mensual, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.

2.8.2.5. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.

2.8.2.6. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.

2.8.2.7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

2.8.2.8. Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato.

2.8.2.9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.8.2.10. El contratista para efectos de la ejecución del contrato deberá de contar con los elementos o equipos necesarios para cumplir a cabalidad el objeto del negocio jurídico y con ello satisfacer la necesidad que dio origen al contrato.

2.8.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

2.8.3.1. Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo.

2.8.3.2. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

2.8.3.3. Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2011.

2.8.3.4. Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.

2.8.3.5. Pagar los honorarios al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.

2.8.3.6. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección denominada: "Contratación Directa" consagrada en el artículo 2º numeral 4º de la Ley 1150 de 2007 invocando como causal para su celebración la descrita en el Literal H: "*prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*"**;** reglamentada por el Decreto 1082 del año 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, el cual determina:"*…Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita* (…)" *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría[1], que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO.

El valor del contrato a celebrar se fija de conformidad con las distintas variables mencionadas en el Estudio del Sector, esto conforme con los requisitos de idoneidad y experiencia solicitados en el presente Estudio Previo. Así las cosas, se ha determinado que el valor de los honorarios a cancelar al futuro contratista ascenderá a la suma de: **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($14.800.000)** incluido IVA, impuestos o descuentos.

[1] Ley 1150 del 2007 Artículo 2 Numeral 3.

5. CRITERIOS Y/O FACTORES PARA SELECCIONAR EL FUTURO CONTRATISTA

Por tratarse de Contratos de Prestación de Servicios, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realizará teniendo en cuenta la experiencia y/o idoneidad del proponente para ejecutar el objeto contractual. Por lo tanto, en este caso, de acuerdo con el objeto del futuro contrato y las obligaciones específicas a cumplir, el Departamento del Quindío determina que la persona natural oferente a contratar deberá acreditar los siguientes requisitos o perfil para proceder a la celebración del contrato:

5.1. IDONEIDAD: El o la futuro contratista, persona natural, deberá acreditar título profesional en Administración de Negocios y/o Administración de Empresas o áreas afines, deberá evidenciar la respectiva tarjeta profesional vigente.

5.2. EXPERIENCIA: El o la futuro contratista deberá acreditar experiencia mínima de UN (01) año laboral.

Además de lo anterior, debe cumplir con los siguientes requisitos:

A) Propuesta técnica y económica.
B) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
C) Libreta (En caso de que aplique).
D) Formato único de hoja de vida de la Función Pública Sigep II.
E) Registro Único Tributario (RUT).
F) Fotocopia del diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional.
G) Certificaciones de experiencia.
H) Certificado de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, Delitos Sexuales, Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
I) Antecedentes de la profesión.
J) Entrevista de conocimiento sobre posibles inhabilidades e incompatibilidades.
K) Examen médico preocupacional.
L) Los demás documentos solicitados en la invitación pública y lista de chequeo para contratos de prestación de servicios.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En razón al tipo de contrato a celebrar, a la forma en que se cumplirán las obligaciones, a la forma en que se cancelarán los honorarios a favor del contratista, esto es, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de informes aprobados por la supervisión, no se vislumbra riesgo que amerite ser tipificado, cuantificado y asignado.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL

INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que para la modalidad de contratación directa no resulta necesario la exigencia de la garantía única, sin embargo, para el caso en concreto, no resulta de igual forma necesario solicitar tal garantía, ello conforme al tipo de servicio que se pretende prestar como también al valor y forma de pagar el contratista los respectivos honorarios en contraprestación al servicio prestado. Así las cosas, no se considera pertinente ni necesario que el contratista constituya garantía única.

8. INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La Agencia Nacional de Contratación Pública: *Colombia Compra Eficiente*, ha expedido: *El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*[2]. En dicho Manual, se hacen varias claridades a la forma como se deben aplicar los Acuerdos Comerciales, y recomienda que en cada proceso contractual la Entidad verifique si le aplica o no un Acuerdo Comercial, ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del año 2015. Ahora bien, sobre la aplicación de los acuerdos comerciales a la modalidad de selección empleada para adelantar el presente procesos de selección, los propios tratados la han excluido de la aplicación de Acuerdos Comerciales, por lo tanto, al presente contrato no le es aplicable Acuerdo Comercial alguno.

Cordialmente,

VANESSA KATHERINE RINCON GAVIRIA
SECRETARÍA DE AGUAS E INFRAESTRUCTURA
Departamento del Quindío

Elaboró: Paula Andrea Salas Martinez- Contratista Abogada S.A.D.R.A
Revisó: Natalia Giraldo Cuervo - Directora Administrativa Jurídico SAIDI

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
Elaborado por: Andrés Felipe Duarte Rojas	Revisado por: Leidy Cecilia Valencia Camargo	Aprobado por: Leidy Cecilia Valencia Camargo
Cargo: Jefe de Estudios Previos	Cargo: Directora de Contratación	Cargo: Secretaria de Despacho

[2] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77653
[2]https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf